LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS Y DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA INFORMAN

Tanto en la asistencia sanitaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía como en la asistencia sanitaria privada, los medicamentos deben prescribirse en receta oficial.

En el caso de receta privada (manual o informatizada), solo es válida la que se ajusta al formato establecido en el Real Decreto 1718/2010.

N° de Receta: 18-77701

RECETA MEDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA

RECETA MÉDICA PRIVADA

PRESCRIPCIÓN Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en caso de producto sanitario).

Núm. envases / unidades:

Duración del tratamiento

Posología

Unidades | Pauta

N° orden dispensación

Fecha prevista dispensación

Firma de Farmacéutico

PACIENTE (Nombre, apellidos, año de nacimiento y n° de DNI / NIE / pasaporte)

PRESCRIPTOR (datos de identificación y firma)

Fecha de la prescripción *

Información al Farmacéutico, en su caso

Motivo de la sustitución

Urgencia

Desabastecimiento

FARMACIA (NIF/CIF, datos de identificación y fecha de dispensación)

Además, es preceptivo que en la receta médica privada:

- Consten todos los datos relativos al médico, paciente y prescripción.
- Que sólo figure un medicamento por receta médica.
- Que se prescriban en receta médica también aquellos medicamentos que no están financiados por el Sistema Nacional de Salud, pero precisan prescripción médica (vacunas, antibióticos ...)

No olvide

- ✓ La utilización del modelo oficial garantiza al profesional médico y al farmacéutico la legalidad y autenticidad de la prescripción y evita, en gran medida, los usos indebidos tendentes a la obtención de medicamentos de forma fraudulenta.
- ✓ Solicite a su médico la receta de cada medicamento junto con la hoja de instrucciones al paciente.
- ✓ Los pacientes tienen el deber de presentar la receta médica de los medicamentos que así lo precisen, por lo que tienen derecho a que le sea facilitada la receta oficial.

El Colegio de Médicos pone a disposición de los profesionales facultativos colegiados con ejercicio privado, talonarios oficiales de recetas médicas privadas que se ajustan a esta norma.

La receta médica privada queda siempre en poder de la farmacia donde se custodia, procediéndose posteriormente a su destrucción.